

AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA

ACTA DE AUDIENCIA PÚBLICA
Municipio de Cartagena, Bolívar

El día 22 de junio de 2022 en el salón Teleaula- Universidad Tecnológica de Bolívar del municipio de Cartagena, departamento de Bolívar, a las nueve (09:00) am, se da inicio a la audiencia pública informativa y de participación de terceros, dentro del proceso de titulación de las propuestas de contratos de concesión OG2-08361, PIM-08201X, PIM-08202X, PK4-08211, PK4-08212X, RFA-08002, SJI-12461, THG-11481, 500114, 505796, 501535, convocada mediante Auto GCM 92 de 2022 y Auto GCM 125 de 2022.

Se realiza la apertura de la audiencia informando que esta no reemplaza la consulta previa cuando haya lugar a ella. Así mismo, se informa al auditorio que de acuerdo al artículo 183 del CPACA y numeral 4 del artículo 107 del Código General del Proceso la presente audiencia está siendo grabada en audio.

SALUDO INICIAL: Se presenta un saludo a todos los asistentes y procede a presentar la mesa principal:

- Abogado del Grupo de Contratación y Titulación: Harvey Alejandro Nieto
- Experto del Grupo de Contratación y Titulación: José Carlos Tirado Vides

Desarrollo de la audiencia:

Se realizan las recomendaciones de seguridad e informa a los asistentes que en caso de presentarse eventos de emergencia se deberá utilizar las salidas dispuestas para evacuar el auditorio, así mismo, se solicita a los asistentes acatar las medidas de distanciamiento y cumplir las medidas de bioseguridad.

Reglas de intervención de la Audiencia Pública Informativa: se recuerda a todos los asistentes que esta es una audiencia informativa y de participación, no una instancia de toma de decisión, además se informa que de todas las intervenciones la Agencia tomará atenta nota puesto que estas tendrán incidencia en etapas posteriores de los eventuales proyectos que se desarrollen en este municipio.

Podrán intervenir en la audiencia las personas que hicieron la inscripción en los formatos que para esto dispuso la Agencia Nacional de Minería en la página web, y en la Alcaldía del municipio de Aguachica durante los días establecidos en el auto de convocatoria, no obstante, posterior a la participación de los previamente inscritos, todo asistente que desee intervenir, podrá hacerlo.

Las personas inscritas podrán intervenir en un máximo de tiempo de tres (3) minutos, y se le informará al minuto previo del tiempo concedido para terminar su intervención.

NIT.900.500.018-2

Quienes intervengan deberán hacer uso de la palabra de manera respetuosa, por una sola vez y referirse exclusivamente al objeto de la audiencia. Así mismo, el público deberá mantener apagado o en modo silencio sus teléfonos celulares.

Se informa que, en el evento de presentarse situaciones que impidan el normal desarrollo de la audiencia, quien la preside, podrá suspenderla y de ello se dejará la respectiva constancia

ORDEN DEL DÍA

1-INTRODUCCIÓN:

El abogado Harvey Nieto de la ANM, les recuerda a los asistentes que al finalizar la presentación de la ANM, todas las personas asistentes podrán realizar sus intervenciones, preguntas y estas serán debidamente respondidas.

El ingeniero José Carlos Tirado saluda e instala la audiencia, agradece la asistencia a todos los participantes, reitera que todas las personas inscritas o no, podrán participar al final de la presentación.

2-PRESENTACIÓN DEL PROCESO DE TITULACIÓN MINERA Y DE LAS PROPUESTAS:

El abogado Harvey Nieto, explica el proceso de otorgamiento un título minero, cual es el procedimiento y que sucede una vez otorgado el Contrato de Concesión Minera. Expone cómo se desarrolla las evaluaciones técnicas, económicas y jurídicas según la ley 685 de 2001, a las que se ve sometida una propuesta de contrato de concesión para llegar a ser título minero.

El abogado explica que, una vez la propuesta de concesión es registrada en el Sistema Integral de Gestión Minera, debe pasar por una evaluación técnica, si bien no se puede radicar sobre un área excluible de la actividad minera como humedales, Parque Naturales o Páramos, u ocupada por una propuesta o un título minero, el Ingeniero debe realizar un análisis de libertad del área para verificar que no se hayan generado superposiciones de exclusión con posterioridad a la radicación a la propuesta. Quien esté interesado en un contrato de concesión, al radicar la solicitud debe presentar un formato A, documento técnico denominado “programa mínimo exploratorio”, el cual debe cumplir con unos términos de referencias estipulados en la resolución 143 del 2017. Una vez otorgado el contrato de concesión, inicia en la fase de exploración, y es en la etapa precontractual donde la Agencia Nacional de Minería evalúa el “formato A” que se va a ejecutar en la fase de exploración, este formato, establece unas actividades y unas inversiones para investigar y verificar qué existen dentro del área otorgada, porque la Agencia Nacional de Minería una vez entrega un título minero, no es el título minero lo que lo faculta para iniciar la extracción del mineral, sino que ese título lo faculta es para inicial una fase de exploración.

El “formato A” debe cumplir con unos mínimos de idoneidad ambiental y laboral. La Agencia Nacional de Minería bajo la resolución 143 de 2017, a fin de cumplir sentencias de las Corte Constitucional, donde indica que en la etapa precontractual se debería garantizar que en la etapa de exploración se iban a utilizar unos determinados profesionales para ejecutar esas actividades, así como unos mínimos de idoneidad ambiental, y de presupuestos para mitigar unos posibles impactos ambientales en la etapa de exploración.

En términos de la evaluación de la capacidad económica, en la Ley 1753 de 2015 – anterior Plan de Desarrollo -, indico que todas las propuestas radicadas posteriores al 9 de junio de 2015 – fecha de promulgación del plan – deben demostrar que cuentan con la capacidad financiera para ejecutar esas actividades que se comprometen en el “Formato A”.

En cuanto a la evaluación jurídica de la propuesta, menciona que, si sean personas naturales o jurídicas, no pueden estar inhabilitados para contratar con el Estado, pero en caso de ser una persona jurídica quien radique la propuesta, el abogado que realice la evaluación verificará en virtud del Artículo 17 de la Ley 685 del 2001, que tenga la capacidad legal para contratar o para obtener un contrato de concesión minero, es decir que dentro de su objeto social establezca las actividades de exploración y explotación minera, porque si esto no se encuentra, se rechazará la propuesta ya que es un requisito insubsanable. Expone el abogado que estos son los requisitos que evalúa la Agencia Nacional de Minería para viabilizar y traer al espacio de esta audiencia pública las propuestas de contrato de concesión.

El abogado Harvey Nieto explica los cambios realizados con C389 de 2016, posteriormente a la Sentencia de Unificación 095 de 2018. La Corte Constitucional, además de los requisitos de orden técnico, económico y jurídico establecidos en la normatividad minera, indicó que se debe realizar una reunión con la entidad territorial, con el alcalde como representante legal de municipio, para identificar cuáles son las áreas susceptibles a la actividad minera, teniendo en cuenta las áreas excluibles que reconozcan las autoridades ambientales pertinentes, y posteriormente pasar a la audiencia pública y participación de terceros, el espacio en el que la Corte Constitucional le indica a la Agencia Nacional de Minería debe informar sobre las propuestas que cumplieron con los requisitos y que se encuentran a instancias de otorgárseles un título minero. Antes de estas sentencias, no se otorgaba un título minero informando a la comunidad, únicamente se requería los requisitos técnicos mencionados anteriormente.

El abogado Harvey Nieto, se dispuso a exponer qué es un título minero, mencionando que es una figura jurídica por medio de la cual se el Estado le otorga la posibilidad a una persona jurídica o natural de poder explorar en el área otorgada y poder cumplir una serie de requisitos técnicos - Plan de Trabajos y Obras -, ambientales – licencia ambiental-, y sociales – Plan de Gestión Social -, para poder pasar a la etapa de explotación. Lo anterior a cuenta y riesgo del solicitante, pues el Estado no garantiza que en el área de la licencia existan determinados minerales. Expone que, por estas razones los contratos de concesión inician en la fase de exploración y no en la fase de explotación.

El abogado Harvey Nieto, se dispone a explicar las diferencias entre la etapa de explotación y de exploración, indicando que en la primera se inician los estudios de reconocimiento del suelo y del subsuelo mediante métodos geológicos, geobiológicos y geofísicos, y se define cuál es el área que se va a utilizar, pues en virtud de esos procesos y los indicados en el “Formato A”, se indique por parte del titular que va pasar a la etapa de construcción y montaje, y a la etapa de explotación solo a una parte del título minero porque en la otra no es necesario no existe mineral para extracción para poder continuar a la etapa de construcción y montaje y de explotación. Expone que a su vez, en esta etapa se determina si existe afectación o no a los ecosistemas y se aplican guías minero ambientales y en aquellos casos de ser necesarios se requieren permisos por el uso de recursos medio ambientales renovables ante la entidad ambiental competente.

NIT.900.500.018-2

De forma seguida, se refiere a la etapa de explotación, donde indica que para llegar a esta etapa se necesita: licencia ambiental, Plan de Trabajos y Obras y Plan de Gestión Social. Como en esta etapa ya se extrae, capta, beneficia y comercializa el mineral, lo que se paga como contraprestación económica son las regalías ya establecidas por la ley, y se realiza el plan de cierre, abandono de los montajes de la infraestructura y recuperación del área para regresarla a su estado inicial, a medida que van terminando las actividades en cumplimiento del acto administrativo que otorga la licencia ambiental por parte de la autoridad ambiental competente.

Así mismo, expone que las regalías se causan cuando se extrae el recurso natural no renovable ya sea en boca de mina, de boso o borde. La liquidación de las regalías tiene unas variables, que son: volumen de producción que es declarado por el titular minero, precio base de liquidación expedido por la Unidad de Planeación Minero Energética - UPME-, o en el caso de metales preciosos por el Banco de la República, y en aquellos casos en el que el contrato tenga fijado el precio base de liquidación. El porcentaje de regalías derivado de la explotación de recursos naturales conforme a la Ley 141 de 1994 será mediante la fórmula en la norma descrita. En cuanto a participación de las regalías, expone que en la Ley 2056 de 2020 en su Artículo 22, establece que en un 75% participan todas las entidades territoriales que cumplan con una serie de requisitos allí estipulados, un 20% son beneficiados directos los departamentos y municipios donde se realiza la explotación del recurso natural y un 5%, es una asignación directa al municipio donde se explota el recurso mineral.

En cuanto a la minería con ADN social, el abogado expone el Plan de Gestión Social - PGS, requerido mediante Resolución 263 de 2021 que modificó la 318 de 2018, exponiendo generalidades sobre su principal propósito, la construcción de este y el tiempo estimado en el cual debe entregarse (30 días calendario antes de la finalización de la etapa de exploración).

Finalmente se ratifica que el PGS actúa como instrumento para implementar estrategias de prevención de riesgos, mitigación y mejoramiento social en el contexto del ejercicio de la minería y alrededor del mismo, y que la participación de la comunidad en la construcción de este, es indispensable para que las acciones a diseñar, atiendan las necesidades reales. Así mismo, precisa que el acta de la presente audiencia es el primer insumo que la empresa minera tiene para la elaboración del PGS, por lo tanto, su participación es de suma importancia.

El profesional aborda el programa de Mujer Minera que la ANM desde la vicepresidencia de Contratación y Titulación viene adelantando, y con el cual tiene como objetivo fortalecer la participación de la mujer en la actividad minera, implementando el enfoque de género y generando estrategias para la reducción de brechas de género.

El ingeniero José Carlos Tirado menciona que al final quienes consideren pueden dejar sus datos para enviarles la presentación de la presente audiencia, y se dispone a presentar las 11 propuestas viabilizada con sus particularidades expuestas a continuación:

Propuesta de Contrato de Concesión

N° EXPEDIENTE	OG2-08361
MINERAL	ARENAS
FECHA DE RADICACIÓN	02 DE JULIO DE 2013
PROPONENTE	ULTRACEM S.A.S
ÁREA DEFINIDA SUSCEPTIBLE DE CONTRATAR	909,2942 HECTÁREAS
UBICACIÓN	CARTAGENA DE ÍNDIAS – BOLÍVAR

Propuesta de Contrato de Concesión

N° EXPEDIENTE	PIM-08201
MINERAL	GRAVAS, ROCA O PIEDRA CALIZA
FECHA DE RADICACIÓN	22 DE SEPTIEMBRE DE 2014
PROPONENTE	GUILLERMO DE JESUS ALVAREZ MUNERA
ÁREA DEFINIDA SUSCEPTIBLE DE CONTRATAR	30,2769 HECTÁREAS
UBICACIÓN	CARTAGENA DE ÍNDIAS – BOLÍVAR

Propuesta de Contrato de Concesión

N° EXPEDIENTE	PIM-08202X
MINERAL	GRAVAS, ROCA O PIEDRA CALIZA
FECHA DE RADICACIÓN	22 DE SEPTIEMBRE DE 2014
PROPONENTE	GUILLERMO DE JESUS ALVAREZ MUNERA
ÁREA DEFINIDA SUSCEPTIBLE DE CONTRATAR	26,6426 HECTÁREAS
UBICACIÓN	CARTAGENA DE ÍNDIAS – BOLÍVAR

Propuesta de Contrato de Concesión AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA

N° EXPEDIENTE	PK4-08211
MINERAL	ARENAS
FECHA DE RADICACIÓN	22 DE SEPTIEMBRE DE 2014
PROPONENTE	ULTRACEM S.A.S.
ÁREA DEFINIDA SUSCEPTIBLE DE CONTRATAR	330,6137 HECTÁREAS
UBICACIÓN	CARTAGENA DE ÍNDIAS – BOLÍVAR

Propuesta de Contrato de Concesión AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA

N° EXPEDIENTE	PK4-08212X
MINERAL	ARENAS
FECHA DE RADICACIÓN	04 DE NOVIEMBRE DE 2014
PROPONENTE	ULTRACEM S.A.S.
ÁREA DEFINIDA SUSCEPTIBLE DE CONTRATAR	12,11 HECTÁREAS
UBICACIÓN	CARTAGENA DE ÍNDIAS – BOLÍVAR

Propuesta de Contrato de Concesión AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA

N° EXPEDIENTE	RFA-08002
MINERAL	ARENAS, GRAVAS, RECEBO
FECHA DE RADICACIÓN	10 DE JUNIO DE 2016
PROPONENTE	ACTIVOS MINEROS INDUSTRIALES DE COLOMBIA S.A.S.
ÁREA DEFINIDA SUSCEPTIBLE DE CONTRATAR	1280,2943 HECTÁREAS
UBICACIÓN	CARTAGENA DE ÍNDIAS – BOLÍVAR



Propuesta de Contrato de Concesión

N° EXPEDIENTE	SJI-12461
MINERAL	ROCA O PIEDRA CALIZA
FECHA DE RADICACIÓN	18 DE OCTUBRE DE 2017
PROPONENTE	ULTRACEM S.A.S.
ÁREA DEFINIDA SUSCEPTIBLE DE CONTRATAR	2,4221 HECTÁREAS
UBICACIÓN	CARTAGENA DE ÍNDIAS – BOLÍVAR

Propuesta de Contrato de Concesión

N° EXPEDIENTE	THG-11481
MINERAL	ARCILLAS, ARENAS, GRAVAS, RECEBO
FECHA DE RADICACIÓN	16 DE AGOSTO DE 2018
PROPONENTE	PROMOTORA DE AGREGADOS LA EUROPA S.A.S.
ÁREA DEFINIDA SUSCEPTIBLE DE CONTRATAR	12,1074 HECTÁREAS
UBICACIÓN	CARTAGENA DE ÍNDIAS – BOLÍVAR

Propuesta de Contrato de Concesión

N° EXPEDIENTE	500114
MINERAL	ARCILLAS, ARENAS, RECEBO, ROCA O PIEDRA CALIZA
FECHA DE RADICACIÓN	11 DE ENERO DE 2020
PROPONENTE	AGM DESARROLLOS S.A.S.
ÁREA DEFINIDA SUSCEPTIBLE DE CONTRATAR	590,693 HECTÁREAS
UBICACIÓN	CARTAGENA DE ÍNDIAS – BOLÍVAR

Propuesta de Contrato de Concesión

N° EXPEDIENTE	505796
MINERAL	ARCILLAS, ARENAS, RECEBO, ROCA O PIEDRA CALIZA
FECHA DE RADICACIÓN	11 DE MAYO DE 2022
PROPONENTE	AGM DESARROLLOS S.A.S.
ÁREA DEFINIDA SUSCEPTIBLE DE CONTRATAR	501,9046 HECTÁREAS DISTRIBUIDAS EN 96% CARTAGENA DE INDIAS Y 04% TURBANÁ, DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR
UBICACIÓN	CARTAGENA DE INDIAS Y TURBANÁ – BOLÍVAR

Propuesta de Contrato de Concesión

N° EXPEDIENTE	501535
MINERAL	ARCILLAS, ARENAS, ARENISCAS, CUARZO, GRAVAS, RECEBO, ROCA O PIEDRA CALIZA
FECHA DE RADICACIÓN	25 DE MARZO DE 2021
PROPONENTE	J&R INGENIERÍA Y TRANSPORTE S.A.S.
ÁREA DEFINIDA SUSCEPTIBLE DE CONTRATAR	501,9046 HECTÁREAS DISTRIBUIDAS EN 38% CARTAGENA DE INDIAS, 35% CLEMENCIA Y 27 % SANTA ROSA, DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR
UBICACIÓN	CARTAGENA DE INDIAS, CLEMENCIA Y SANTA ROSA – BOLÍVAR

3-PARTICIPACIÓN POR DERECHO PROPIO.

Se llama a participar a las autoridades presentes en la mesa y a la ciudadanía

- El primero en participar es una representante de la personería como parte del Ministerio Público que ejerce sus funciones en Cartagena, quien pregunta si hay otras entidades o autoridades públicas participando en la audiencia para darle tranquilidad a la comunidad.

El abogado Harvey Nieto explica que todas las autoridades fueron invitadas.

- Marta Flórez, expone que el día anterior a esta audiencia interpuso una oposición a uno de los títulos a informar en esta audiencia, con placa No. PK4-08211.



- Rubí Rasmucen Pabón, en representación de Inversiones y Desarrollo Barrancos S.A, menciona que hace presencia en la audiencia como lo hizo en las oficinas de la ANM en Bogotá D.C., y refiere que ha pasado diferentes oficios solicitando que se tenga en cuenta el Plan de Ordenamiento Territorial de Cartagena, Decreto 977 del 2001 que está vigente, expone que hace dicha petición debido a que se están presentando solicitudes de contrato de concesión que ya están adelantadas para otorgamiento en zona prohibida para minería por estar en zona de expansión urbana de Cartagena, eso es de acuerdo al párrafo primero del Artículo 259 del decreto 0977 del 2001, menciona que dicho POT, además de la Sentencia C-389 de 2016 de la Corte Constitucional, establece que debe existir una concurrencia entre el órgano central y el departamental o municipal, que no puede estar por fuera de la actual audiencia. Asimismo, menciona que en el Artículo sexto detalla las coordenadas de la expansión urbana de Cartagena. Reitera que, aunque la ANM tiene sus funciones, no puede pasar por alto el POT de la ciudad, por las implicaciones en las que incurre, que podrían llegar a instancias como el Consejo de Estado. Refiere que, debido a cambios en la norma se estableció que debe existir una concurrencia entre la ANM como órgano central para suscribir contratos de concesión y los distritos de los municipios, en este caso específico evidente en el POT vigente y no modificado.
- Angélica María Noriega Núñez, en representación de la comunidad Arroyo de Piedra. Menciona que como parte de la comunidad y del consejo comunitario negro de la zona, refiere que sería favorable que las propuestas se construyeran en conjunto con las comunidades.
- Carlos Pertuz, propietario de una de las zonas en donde están solicitando licencias mineras, refiere que al igual que Rubí Rasmucen menciono, existe un POT que prohíbe las explotaciones mineras por ser de gran impacto ambiental, menciona que los títulos presentados en la actual audiencia corresponden a gran minería, y reitera que no se puede ejercer la actividad minera en un sector de expansión turística y urbanística, donde no puede ejercerse, reitera que aunque sea esta audiencia una reunión informativa, corresponde a el proceso de titulación y no se sabe hasta donde llegue. Debido a lo anterior, el participante refiere que hay que oponerse desde esta instancia para que sea prohibido.
- Guillermo de Jesús Álvarez Munera, menciona que debido a la concurrencia la ANM no puede pasar por alto la prohibición del POT en Arroyo de Piedra. Menciona que, aunque sea beneficiario de tres de las solicitudes presentes en esta audiencia, luego de consultar con abogados y la comunidad, decidió que en la audiencia y frente a la comunidad se compromete a renunciar a la solicitud para orientarse a turismo y desarrollo en la región. Pide que en la audiencia quede constancia de su compromiso, refiere que va a continuar el trámite, pero se compromete a que no habrá minería. Menciona que esta decisión implica la salud de la comunidad, temas ambientales, y temas sociales y de empleabilidad. Menciona que en Arroyo de Piedra existen tres arroyos que serían directamente afectados por la minería, pues según él se encuentran en las zonas en donde se estén tramitando las concesiones. Refiere que el acuífero también se vería afectado por la minería, pues según menciona es la zona de carga del acuífero. El participante pide a la ANM, que tengan en cuenta el documento jurídico que

les hará llegar en relación a la situación que expone entre la solicitud de concesiones y el POT, y reitera su petición de tener en cuenta a la comunidad, su salud, empleo y riesgo ambiental. Para finalizar, solicita que en AnnaMinería se adhiera la información sobre la certificación Distrital de qué es posible o no hacer minería, menciona que la falta de esta información hace que se presenten solicitudes de concesiones en terrenos que por orden constitucional no tienen permiso de ser explorados y explotados, lo que representa un problema para los solicitantes, quienes pierden recursos invirtiéndolos en zonas inviables para la actividad minera.

- Lesbia Santiago, en representación de la comunidad afrodescendiente de Arroyo Grande, en donde refiere que el territorio de su comunidad por ser Afro posee tres condiciones especiales: inembargable, inalienable e imprescriptible, por lo cual expone no entender las razones por las cuales la ANM menciona que no existen títulos mineros otorgados, pero Arroyo Grande está en concesión por AGRECAR hace tiempo. Menciona que han denunciado estos hechos porque la extracción del mineral está acabando con el acuífero y sedimentando las ciénagas de la comunidad y no hay soluciones a la fecha. Menciona que en los últimos días su comunidad recibió un fallo constitucional en donde les reconocen como una comunidad afro con territorio propio, en donde certifican que su territorio es privado y pertenece a 114 conductores de esclavos libertos, quienes según menciona la participante se oponen a las concesiones. Menciona que el convenio de la OIT dictamina que el territorio su comunidad, territorio de uso y costumbres no debería ser intervenido por actividades mineras. La participante refiere que sus derechos como comunidad Afro no han sido tenidos en cuenta, y para finalizar reitera sobre su pregunta, en donde refiere que, si no hay títulos mineros en la zona, porque AGRECAR ejerce actividades en Arroyo Grande.
- Jhon Deivid Martínez, representante de la Junta de Acción Comunal de Pasa Caballos Jorge Eliecer Gaitán y miembro de un Consejo Comunitario. Expone que además de la ANM, en la presente audiencia debería estar presente el Ministerio del Interior y el Agencia de Consultas Previas, menciona que no es recurrente que la Agencia de Consultas Previas pasa por encima de los derechos de las comunidades negras y el tratado internacional de la OIT y la Ley 70, refiere que a la fecha en Pasa Caballos poseen una empresa de ladrillos, que se encuentra en espera de licencia ambiental para la explotación minera de arcillas para hacer ladrillos, que está desplazando a las comunidades. Refiere que le sorprende que se estén otorgando licencia y no esté presente el Ministerio del Interior, lo que para él evidencia desarticulación entre los ministerios y las comunidades.
- Amaranto Vega Quintana, representante de la Junta de Acción Comunal Pua del corregimiento de Arroyo de Piedra. Menciona que se encuentra en la presente audiencia por invitación de la ANM. Asimismo, refiere que al final del documento de invitación estipulan que en la página web de la ANM se encuentra la información de los diferentes contratos, expone que consultada la página no encontró dicha información, menciona que únicamente encontró las fichas y placas, por lo que pregunta sobre la ubicación exacta en la página web de la información completa sobre los contratos. Menciona que en la vereda de Pua de Arroyo de Piedra, ya han tenido inconvenientes con estos procesos anteriormente, refiere que pasan por encima de las comunidades y que en las

actas no aparecen la totalidad de intervenciones que la comunidad realiza. Menciona que en la vereda Pua, viven de la producción agropecuaria, por lo que la comunidad tiene temor y nombra la Guajira como ejemplo, pues han visto imágenes sobre como quedan los territorios luego de la intervención de actividades mineras, exponiendo que son territorios que quedan inservibles para el resto de la vida, menciona que no alcanzarán a ver cuando termine el proyecto y se evidencia el impacto real. Debido a las preocupaciones sociales y ambientales que menciona, expone que deben oponerse como comunidad. Asimismo, refiere que no se han cumplido las actividades priorizadas en el POT para la zona, que no se tienen en cuenta la justicia social y ambiental en estos procesos, por lo que reitera su inconformidad y la no aceptación de los contratos de exploración minera discutidos en la presente audiencia.

- Sirly Zuñiga, hace parte del Consejo Comunitario de Arroyo de Piedra. Agradece por habilitar el espacio de la audiencia, adicionalmente menciona que lo más importante sería socializar con las comunidades el POT, porque las comunidades no lo conocen hasta las mesas de trabajo, y menciona que no se cumplen tampoco. Menciona que la comunidad tiene ejemplos de otros proyectos no necesariamente de minería en donde no se les consulto y las afecta. Menciona que no reconocen el proceso y el fin de las regalías, y en cuanto a la minería, expresa que deberían hablarlo con las comunidades antes de llegar a explorar o explotar, porque no conocían las concesiones en su totalidad. Reitera que no están de acuerdo, y solicita ayuda para el desarrollo turístico. Menciona que la minería debería tener en cuenta la mano calificada de las comunidades, pues refiere que solo se tiene en cuenta la mano no calificada, y los profesionales vienen del extranjero o lugares diferentes a la comunidad, lo que apoya el empobrecimiento.
- Luis Carlos Vives, participante en la audiencia refiere que nota una falta de coordinación entre sus ministerios y agencias, mencionando que por un lado la Corte Suprema por un lado ordeno un proceso a la Agencia Nacional de Tierras, y por otro lado otro a la Agencia Nacional de Minería, cruzándose uno con el otro, expresa que deberían coordinarse al igual con la Defensoría del Pueblo, para que entre instituciones se lleven procesos articulados.
- Mayra Vives, expresa que vienen acompañando a la comunidad, ya que hace parte de las escrituras que existen desde los mil ochocientos noventa, como propietario de polígono que se está disputando ante la Corte Suprema de Justicia de las 18.000 hectáreas que ya han reducido a aproximadamente 7.000. Sin embargo, menciona que, en una reunión con la Agencia Nacional de Tierras, se determinó que el polígono es privado y pertenece a las 115-116 personas que están en las escrituras con sus descendientes, y si determinaron vender o adjudicar deben resolver esa situación legalmente, lo que la lleva a preguntar, si el problema base no se ha resuelto, porque desde la ANM se están adjudicando concesiones mineras.
- Lesbia Santiago, en representación de la comunidad afrodescendiente de Arroyo Grande, menciona que hay una ley de negritudes y turismo, en donde en su artículo 26 refiere que el Ministerio de Minas y Energía debe a petición de las comunidades negras bajo esta ley, delimitar donde y como se exploran. Refiriendo entonces, que las autoridades deben tener en cuenta a la comunidad para explotar el territorio en la minería, expresa que es la comunidad quien

reconoce sus costumbres y qué les afectaría. Reitera nuevamente sus dudas sobre la presencia de AGRECAR en la zona, si se supone que no existen concesiones allí en la actualidad. Expone que, en defensa de su territorio, han sido incluso amenazados con armas, pide que se les escuche y se les respete. Reitera que la zona norte de Cartagena no está priorizada para la minería, así como la necesidad de que todo lo expresado en la presente audiencia quede en el acta de la misma en aras de la transparencia y el conocimiento verás y público. Para finalizar menciona nuevamente que la comunidad está en desacuerdo con la actividad minera.

- Juver Romero, presidente de la Juntas de Acción Comunal de Arroyo Grande. En su participación refiere que ratifica todo lo mencionado por su compañera en la participación anterior, aunando en la solicitud de entregar información más expresa a las comunidades por parte de la ANM, refiere que en su caso le hicieron llegar una invitación, pero que no tenía claros los motivos de la audiencia, expone que debido a esto las oportunidades de participación se reducen ya que no se han empapado de los temas anteriormente, por lo que sugiere que en la próxima oportunidad sea enviado al menos un listado de lo que va a suceder en la audiencia, o la especificación del tema a tratar, refiere que en relación a las regalías no es claro a donde llegan tampoco, por lo que pide consideración por medio de información.
- Judith Hernández, de la comunidad de Arroyo de Piedra, menciona que es necesario que cuando se extiendan invitaciones como la de la presente audiencia, se les comuniquen sobre a que asisten, pues refiere que lo deseable serían poder tener una charla previa sobre los temas a tratar, ya que expone que llegó a la audiencia sin saber a qué o qué temas se iban a tratar, expresa que si no saben a qué van a asistir, no tienen argumentos para poder participar. Reitera su interés en participar, pero pide que les comuniquen previamente temas a tratar, refiere que es una falta de respeto y que siente que fueron tratadas como personas ignorantes frente a los temas mineros.
- Gloria Blanquice, de la comunidad de Arroyo de Piedra, reitera que está de acuerdo con la intervención anterior, menciona que la comunidad está dirigida por líderes, por lo que pide una asamblea informativa en donde se informen las temáticas de los espacios en los que se reunirán.
- Una mujer de la comunidad menciona que no conocía el tema que se iba a tratar en el espacio de la audiencia, pero refiere que la minería es un tema que le interesa a toda la comunidad, por lo que agradece que habilitaran el espacio de la presente audiencia.
- Amaury Correa, técnico operativo de la Secretaría de Participación, de la localidad turística integrada por Arroyo Grande, Arroyo de Piedra, Pua y Arroyo de las Canoas. Menciona que no conoce sobre temas relacionados con la minería, y reconoce que muchas personas que se encuentran en la presente audiencia se encuentran en la misma posición, por lo que refiere que quisiera conocer cuáles son los requisitos que se exigen desde la ANM para dar permisos, teniendo en cuenta que como lo han referido otras personas participantes, hay territorios privados y otros pertenecen a comunidades negras por la Ley 70 que protege esos territorios.



NIT.900.500.018-2

- Adalidé Rodríguez, de la comunidad de Arroyo de Piedra, expresa que es importante asistir a la presente audiencia porque se ha dado cuenta que en el territorio de su comunidad hay muchos proyectos, por lo que es importante que puedan informarse.
- Pablo Ortega, Director de Gestión Social de la Empresa Ultracem, una de las presentes en la audiencia. Menciona que como empresa han sido de las primeras en realizar un Proyecto de Gestión Social en el 2018 en el municipio de Turbaco, en el corregimiento de cañaveral, siendo este un proyecto modelo y exitoso. Desde entonces han desarrollado proyectos de generación de ingresos, de fortalecimiento institucional sin desconocer las comunidades locales y los únicos firmantes por la región Caribe del Pacto Mujer Minera, menciona que acaban de graduar un grupo de 40 mujeres en proyectos de generación de ingreso. Refiere que quieren iniciar un proceso de la mano de las comunidades, menciona que han escuchado atentamente, y refiere que llegan con desarrollo a los lugares en los que la compañía trabaja, expresa que el desarrollo hace parte del ADN de la compañía, y les invita a ver en redes sociales el impacto producido en comunidades. Asimismo, refiere que se encuentran en el municipio de Galapa, y trabajan con las comunidades indígenas y negras del Consejo de las 300, y se encuentran también en el municipio de Turbaco, por lo que esperan poder significar una puerta de desarrollo de llegar Arroyo de Piedra. Menciona que Ultracem no va llegar a acabar proyectos, ni a deforestar, sino a cuidar a cuidar, proteger e impulsar. Expresa que las comunidades tienen que saber que cuando llegan grandes aliados, también llega desarrollo para ellas, refiere que son garantes de producir. Extiende la invitación a que les den la oportunidad de conocer y explorar la compañía, refiriendo que es un proceso que lleva tiempo. Expresa que en la audiencia se han dicho muchas cosas, revisarán Menciona que les preocupan los niños de Arroyo de Piedra, el desempleo, la deserción escolar, y menciona que entiende que no todos podrán trabajar en proyectos mineros, así como entienden las potencialidades del territorio y es allí donde un Aliado como Ultracem entra potencializar, refiere nuevamente que hacen parte de los solicitantes a títulos mineros de la presente audiencia, y del desarrollo de un plan de gestión social.

El representante de Ultracem les pide a los asistentes que quienes tengan celulares los levanten, y procede a explicar que gracias a la minería existen los celulares, y menciona que la minería bien hecha genera progreso y desarrollo. Menciona que los predios de mayor valorización en Barranquilla, son los predios que un día fueron procesos de Cantera minera, que corresponden al sector de Buenavista, en donde actualmente se encuentran los grandes hoteles y los grandes centros comerciales de la ciudad, afirma.

Reconoce que existen malas experiencias, pero le pide a las personas asistentes no satanizar a los nuevos proyectos, refiere que como país se ha vivió un tiempo de polarización de ataque, pero que hoy como empresa han escuchado educadamente, y refiere que él estará abierto a escuchar pues es la persona que liderará los temas sociales, menciona que ha querido pedir la palabra para decirle a las personas asistentes que Ultracem les acompaña y van trabajar de la mano.

- Jhon Deivid Martínez, menciona que quiere responder a lo mencionado en la anterior intervención. Menciona que los proyectos sí traen desarrollo, pero no a las comunidades, refiere el ejemplo de la expansión de la refinería de Cartagena, en donde las comunidades aledañas son las comunidades que viven en mayor desigualdad, expone que él vive en Pasacaballos, en donde la población era de 9.000 personas, pero a la fecha el censo poblacional es de 23.000 personas a raíz de ese proyecto, además de que cuenta con un nivel de pobreza alto. Refiere que el desarrollo trae desigualdad a las comunidades e incrementa la desigualdad.
- Pablo Ortega, representante de Ultracem pide que visiten su proyecto en Galapa, y menciona e invita a las personas asistentes a que conozcan otros proyectos que ha realizado, menciona que no puede hacerse responsable de otros proyectos o avances, pero sí de las acciones de Ultracem, por lo que reitera su petición de oportunidad para conocer la empresa y para trabajar con la comunidad de Arroyo de Piedra.
- Interviene otro asistente a la audiencia, quien expresa su deseo de acotar la intervención del representante de Ultracem, mencionando que puede tener razón frente a que las zonas de mayor desarrollo en Barranquilla corresponden a donde hubo minería, pero menciona que eso representa un atraso de 60 o 100 años, debido a que las concesiones mineras se dan por 30 años con posibilidad de renovación, por lo que menciona que no es un beneficio que ellos experimentarán.
- Juan Torregrosa, menciona que quiere intervenir en referencia a lo mencionado por Jhon Deivid Martínez, refiere que vive en Arroyo Grande, expresa que las empresas no dan prioridad laboral a las personas de la zona porque no cumplen con los perfiles requeridos, e integran a personas de otros lugares sin darle la oportunidad a quienes hacen parte de las comunidades cercanas.
- Pablo Ortega, representante de Ultracem refiere que, en su experiencia, en otros proyectos esto no ocurre, menciona que incluso les capacitan junto al SENA. Hace explícito que entiende que hay situaciones difíciles en las diferentes comunidades, pero que es necesario priorizarlas y trabajar en conjunto. Menciona que Ultracem quiere trabajar en conjunto.
- Gabriel Marín, habitante del corregimiento de Arroyo de Piedra. Menciona que la explotación minera causa un impacto irreversible, y le pregunta al representante de Ultracem que, si las actividades mineras destruyen la montaña, la empresa va a reconstruirla y dejarla como estaba.
- Una de las asistentes interviene, y menciona que, no se oponen al desarrollo, pero como se mencionó en la intervención anterior, existe un paisaje y que al situar a Arroyo de Piedra tiene una muy buena ubicación geográfica, que permite tener vista de todas las viviendas, refiere que al llegar la empresa va a desmontar el terreno, menciona que hay territorio ancestral, terreno de cultivos y se pregunta quien restablecería todo a su estado natural.
- Alberto Guerrero, trabajador de Ultracem, menciona que, si se observan las fechas de las solicitudes expuestas en la presente audiencia, tienen entre seis y diez años. Refiere le agradece a la ANM, porque anteriormente las solicitudes se aprobaban desde un escritorio sin darle cara a la comunidad, y actualmente es necesario una relación entre el quien tenga el título y la comunidad. Menciona

que a la fecha no pueden dar una respuesta frente a las afectaciones, pues falta el debido proceso técnico y ambiental, además de la construcción conjunta de los Planes de Gestión Social. Reitera que a la fecha no existe aprobación para realizar ninguna actividad minera, y que esto sucederá hasta que la corporación, la ANM y el PGS, permitan identificar y mitigar los riesgos que se deriven, y suplir las necesidades determinadas, por lo que la audiencia presente es solo una sesión informativa y de inicio para el trabajo que se desarrollará en el futuro. Lo que implica que al generar todos los estudios puede que se determine que no es rentable, por lo que este espacio es únicamente inicial.

- Rubí Rasmucen Pabón, en representación de Inversiones y desarrollo Barrancos S.A, pide una moción de orden para centrar nuevamente la audiencia en lo que le compete. Refiere que la audiencia tiene como objetivo que la ANM no haga caso omiso del Decreto 0977 de 2001, en donde expone que se encuentran toda la información descrita relacionada con zona de expansión urbana de Cartagena, y en Artículo 297 establece en el Parágrafo primero que en esa zona de expansión se prohíbe la minería a cielo abierto, además de la salvedad del impacto ambiental que produce dicha actividad. Expone que el POT de Cartagena no es un estudio menor, no es únicamente por parte de la Constitución, sino refiere es un instrumento de articulación entre el poder central y el regional. Menciona que no se puede generar a los contratos de concesión minera una falsa expectativa sobre áreas que nunca va a poder desarrollar. Asimismo, expresa que no le ve sentido a continuar con el proceso, ya que no llegará a feliz término.
- María Carolina Buendía, abogada especialista en derecho contencioso administrativo de la Corporación CARDIQUE, de la subdirección de gestión ambiental. Refiere que al igual que todas las personas que han participado, se encuentra presente para recoger un mapa general de la audiencia y lo discutido en ella. Refiere que hay varios puntos desde la parte legal que hay que considerar, pero como se ha mencionado anteriormente esta es una etapa muy primaria, y no implica un compromiso por lo que únicamente se está exponiendo la intención que tienen los proponentes, tendrán que esperar los resultados de los estudios necesarios y requisitos generales del proceso. Refiere que CARDIQUE tiene un equipo de consultas previas dispuesto a apoyar si es necesario, así como menciona que, si la comunidad no tiene conocimiento sobre los temas en la audiencia tratados, pueden dirigirse a CARDIQUE para conversar sobre esos temas, para revisar legalmente y psicosocialmente en donde se ubican sus inquietudes.
- Jorge Sarmiento, representante de Concretos Argos. Menciona que refiere su intervención a la renuncia a la propuesta de contrato de concesión QHR-08341 que está en Arroyo de Piedra.

El abogado Harvey Nieto de la ANM, interviene y menciona que esta propuesta no se mencionó en la presente audiencia.

- Uno de los asistentes interviene y menciona que la secuencia presentada por parte de la ANM si advierte que falta mucho tiempo para la explotación, pero no falta para la adjudicación del contrato de concesión, por lo que refiere que la

NIT.900.500.018-2

audiencia sí es definitiva, y solicita que se registre esto en el acta para exponer la postura de la comunidad y de los propietarios.

- Jhon Deivid Martínez, se dirige a las personas habitantes de Arroyo de Piedra y Arroyo Grande, menciona que ya dieron el derecho a la consulta, refiere que debería estar el Ministerio de Interior observando lo sucedido en la audiencia, asimismo expresa que antes de la concesión de debería realizar la consulta previa libre e informada, y como hay comunidades negras presentes, reitera que el Ministerio del Interior tiene que certificar a las empresas antes de entrar a los territorios de comunidades étnicas.
- Una de las asistentes interviene y pregunta sobre el POT, porque refiere no entender que, si está contemplado allí que no pueden ejecutarse actividades mineras, en dónde entrarían las consultas previas, si ya está determinado que es algo que no puede pasar. Por lo que refiere que, si la ANM aprobará las propuestas de concesión, la comunidad podría demandar penalmente.
- Otra de las asistentes de Arroyo Grande, interviene y reitera su necesidad de respuesta frente a las concesiones de AGRECAR en la zona, debido que a la fecha la comunidad no ha tenido derechos a la consulta previa y si la destrucción de su territorio.

El abogado Harvey Nieto inicia a brindar respuesta a las intervenciones realizadas, reiterando que la presente audiencia pública es para socializar unas propuestas de contrato de concesión que cumplieron con los requisitos técnicos jurídicos y económicos establecidos en la Ley 685 del 2001, aclara que no se ha dicho en ningún momento por parte de la ANM que dentro del área o dentro del municipio de Cartagena no existan otros títulos. De manera que, procede a preguntarle a la ciudadana de la intervención inmediatamente anterior, si tiene el número del título al que hacen referencia e indica que queda como compromiso de en la presente audiencia pública que, junto a la Vicepresidencia de Seguimiento y Control de la ANM, se hará una visita al área de ese título minero, para verificar cómo están haciendo las actividades mineras y todo lo mencionado.

Le manifiesta a los presentes que no había contestado sus preguntas anteriormente, porque esperaban que primero se hicieran todas las preguntas e intervenciones de las personas asistentes, para al finalizar responderlas en conjunto ya que muchas coinciden con otras respuestas, y reitera el compromiso de realizar la visita de fiscalización al título minero que indicaron existente dentro del área.

El abogado Harvey Nieto, adicionalmente aclara que puede que ese título se haya otorgado antes de la sentencia C-389 el 2016, lo que implica que de ser así se otorgó antes de la exigencia de las audiencias públicas y por tal motivo, esos títulos mineros llegaban al área y las personas solamente sabían cuando ya estaban allí, por esa razón ahora lo que hace la ANM, es socializar inicialmente.

El Ingeniero José Carlos Tirado, reitera el compromiso de remitirle a la interesada el listado de todos los títulos mineros vigentes en el municipio de Cartagena con mapa, para que haga los análisis correspondientes, y adicionalmente solicitará a la oficina regional que informe sobre el estado y en qué etapa se encuentran.

El abogado Harvey Nieto, extiende el compromiso a la alcaldía, para que también estén informados de todo lo que ocurra en el municipio. Asimismo, expone que la presente

audiencia pública no reemplaza la consulta previa, antes del otorgamiento de la concesión no se puede hacer a consulta previa porque no existe qué consultar, la corte constitucional ha establecido que para poder pasar la etapa explotación, en los casos en los que sea necesario, es decir en los casos en los que el Ministerio así lo determine, se hará la consulta previa independiente del tema de licenciamiento ambiental.

Procede a explicar que para que un contrato de concesión sea traído a una audiencia pública, debió cumplir con los requisitos técnicos discutidos y explicados detalladamente al inicio de la audiencia. Adiciona que, para poder pasar a la etapa de exploración, es necesario otorgar primero un título minero, aclara que el título minero no faculta ni habilita al titular para pasar a la etapa de explotación como lo establece la Ley 685 del 2001. Menciona que, dentro del licenciamiento ambiental, por la autoridad ambiental competente ya sea CARDIQUE o el ANLA, es en la que se entran a determinar una serie de factores para verificar si se va a otorgar o no la licencia ambiental, será en este proceso donde se verificara el plan de ordenamiento territorial del municipio para determinar si es ese título puede o no pasar a la etapa de explotación, o si una parte de este puede pasar a la etapa explotación, por lo que refiere que es en la etapa de exploración donde se modula el título minero, porque puede que se otorguen 100 hectáreas, pero si por ejemplo la autoridad ambiental dice que solamente en 20 hectáreas se puede realizar actividad la minera, y no aprueba el resto de hectareas, el título minero tendrá que ser recortado porque parte del área se encuentra según su POT en algunas partes que son excluibles de la actividad minera.

Por otra parte, solicita a la persona en relación con la oposición de la propuesta PK4-08211, que al final de la audiencia se acerque para indicar el número del radicado del Derecho de Petición, para verificar la debida respuesta, quedando como compromiso de esta audiencia dar respuesta a la oposición mencionada. En términos del PGS menciona que, es un requisito para poder pasar a la etapa de explotación, en el PGS los titulares mineros tendrán que reunirse en el área de los títulos mineros para poder construirlo, reitera que la resolución 263 está en un proceso de modificación, en la nueva modificación el plan de gestión social se iniciará a construir si hay licencia ambiental aprobada, pues si no hay licencia ambiental aprobada, no se puede surtir una serie de espacios para poder pasar a la etapa de explotación.

Explica nuevamente que los títulos mineros se otorgan a cuenta y riesgo de los solicitantes, porque la ANM otorga la posibilidad de explorar, pero el titular tendrá que construir un Plan de Trabajos y Obras, un Plan Ambiental aprobado por la autoridad ambiental competente, y si no es aprobado pues no se podrá pasar a la etapa de explotación, y un Plan de Gestión Social que debe ser construido con la comunidad, el titular, las autoridades administrativas y la ANM.

Informa que el otorgamiento de los títulos mineros no desplaza la propiedad privada, la ANM otorga un contrato de concesión para poder realizar la exploración y explotación de los minerales que estén propiedad del Estado, pero no desplaza la propiedad privada, como lo estipula la Ley 685 del 2001, que establece que dentro del proceso del título minero y el ciclo minero se deberán hacer las servidumbres correspondientes con los propietarios del suelo, porque la ANM no está desplazando la propiedad privada.

Adiciona que, con el otorgamiento de un título nace un ciclo minero que refiere un paso a paso, la audiencia pública no reemplaza la consulta previa, no se está reemplazando el proceso de licenciamiento ambiental, ni el Plan de Trabajos y Obras que el titular debe construir y presentar a la ANM para su aprobación, y aclara que una vez otorgado un título minero es susceptible a fiscalización, pues el titular debe cumplir con las obligaciones dispuestas en el contrato de concesión.

- Jhon Deivid Martínez, interviene y expresa a los asistentes de Arroyo de Piedra y Arroyo Grande que se armen legalmente con una tutela, continua mencionando que van a vulnerarles sus derechos, advirtiendo que antes del título debe ir la consulta previa, refiere que cualquier proyecto que llegue a una comunidad étnica ya establecida en un territorio, por lo que reitera que deben solicitar al Ministerio del Interior el asentamiento de comunidades negras y étnicas de sus territorios para tenerlo claro, refiere que un título minero una vez establecido es de difícil remoción, advierte que el título minero va a cambiar los usos y costumbres de las comunidades asentadas ya hace años en la zona. Reitera que la consulta previa debe ir antes del otorgamiento del título. Menciona que la Ley colombiana tiene vacíos por lo que las comunidades étnicas sufren.
- Interviene una de las asistentes, y refiere que está de acuerdo con la intervención anterior, mencionando que la consulta previa debe ser antes de que se otorgue el título, refiere que anteriormente ha participado en otras consultas previas, y expresa que la audiencia debió hacerse en Arroyo Grande y Arroyo de Piedra directamente, para que la comunidad participe, debido a que algunas personas asistentes tuvieron que pasar la noche en Cartagena y asumir sus gastos, afirma que no está participando un porcentaje adecuado de habitantes de la población.

El abogado de la ANM Harvey Nieto expone que el procedimiento dictado por la Corte Constitucional indica que la audiencia pública debe hacerse en la cabecera municipal del lugar en donde encuentren ubicadas las propuestas. Asimismo, refiere respecto a la consulta previa que, de realizarse, debe hacerse antes de iniciar la fase de explotación, lo que indica que en el momento de esta audiencia no, porque aún no existe el otorgamiento de un título minero, por lo cual no existe qué consultar.

De las placas: PIM-08201X y 505796, aquí expuestas, fueron remitidas a la DIMAR - Dirección Marítima -, con el fin de verificar la viabilidad de continuar con el proceso de otorgamiento del título minero, pues debido a que la Ley 685 del 2001 así lo establece por su cercanía a las playas.

El ingeniero José Carlos Tirado expone que la ANM ha sido reiterativa en varios puntos, menciona que respecto a las consultas previas el Ministerio del Interior tiene establecidos procesos, y para que una persona natural o una empresa quiera iniciar el proceso debe tener un título minero. Refiere que, en cuanto a la participación en la audiencia ha sido nutrida y enriquecedora con alrededor de 20 intervenciones. Reitera que la ANM se lleva unos compromisos (dar respuesta a la oposición presentada a la propuesta de contrato de concesión PK4-08211, suministrar información listado y mapa de títulos y solicitudes vigentes en el municipio de Cartagena), así como que la ANM no desconoce ninguna sentencia, ni los funcionarios públicos están para violar la ley, sino que al contrario están para cumplirla.



NIT.900.500.018-2

5-CIERRE DE LA AUDIENCIA

El ingeniero José Carlos Tirado agradece a la ciudadanía por su participación en la audiencia y por mostrar su interés. Reitera el compromiso que la ANM tiene con la comunidad, su intención de escucharlos y conocer sus inquietudes para atenderlas y para mayor facilidad de contacto procede a brindar su número telefónico y su correo institucional jose.tirado@amn.gov.co y el del abogado Harvey Nieto harvey.nieto@amn.gov.co.

JOSÉ CARLOS TIRADO VIDES
Experto - Grupo de Contratación Minera

HARVEY ALEJANDRO NIETO OMEARA
Abogado Grupo de Contratación Minera